



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ
SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 02/07/2025 14:57

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000273-2025-SUNAT/8B0000

COMPATIBILIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE LOS SOFTWARES PARA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MARCA MICROSOFT PLANNER Y PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MARCA MICROSOFT PLANNER Y PROJECT



MAGALY ORDOÑEZ
ENRIQUEZ
GERENTE
01/07/2025 19:46:48

Lima, 02 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 000041-2025-SUNAT/1U4100 de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones y el Informe N.º 000059-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que *"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad"*;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requerimiento no hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Adyanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0142 0090 3825 4632



presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000041-2025-SUNAT/1U4100 de fecha 30 de junio de 2025, la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones, sustentó técnicamente la compatibilización para la contratación del Servicio de suscripción de licencias de los softwares para la gestión de planificación de la marca Microsoft Planner y para la gestión de proyectos de la marca Microsoft Planner y Project, para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los archivos de proyectos donde se tienen elaborados la planificación y administración proyectos, definición y seguimiento de tareas, gestión de cronogramas, administración y gestión de recursos y entre otros; y los cuales conforman parte de la plataforma informática de la marca Microsoft 365 basada en el software del fabricante Microsoft, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

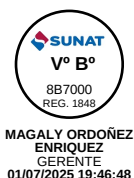
Que, mediante Informe N.º 000059-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 01 de julio de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización y evaluado los documentos remitidos por la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones; recomendando la aprobación del proceso de compatibilización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad de los proyectos que la SUNAT cuenta, permitiendo reducir el tiempo de operación relacionado al soporte técnico, así como la complejidad de la administración; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 089-2025-SUNAT/80000, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Proceso de Compatibilización para la contratación del Servicio de suscripción de licencias de los softwares para la gestión de planificación de la marca Microsoft Planner y para la gestión de proyectos de la marca Microsoft Planner y Project, por un periodo de treinta y seis (36) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos,



condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

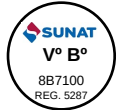
ARTÍCULO 2º. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3º. - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica estratégica que su solicitud de gestión de Compatibilización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.



MAGALY ORDOÑEZ
ENRIQUEZ
GERENTE
01/07/2025 19:46:48



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
01/07/2025 11:40:56